

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 JUL. 2024

VISTO: que está previsto que el día 7 de agosto de 2024 se realice la II Reunión de la Comisión Binacional El Salvador – Uruguay, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador y que el día 8 de agosto de 2024 se lleve a cabo la V Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Uruguay – Guatemala, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala; -----

CONSIDERANDO: I) que dada la importancia que revisten estas instancias, se entiende necesaria la participación del señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Nicolás Albertoni;-----

II) que el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Nicolás Albertoni, partirá desde la ciudad de Montevideo el día 6 de agosto de 2024, arribando a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, ese mismo día; -----

III) que el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Nicolás Albertoni, partirá desde la ciudad de San Salvador, República de El Salvador a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día 7 de agosto de 2024 arribando el mismo día; -----

IV) que el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Nicolás Albertoni, emprenderá su regreso a la República desde la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día 9 de agosto de 2024, arribando el día 10 de agosto de 2024 a la ciudad de Montevideo; -----

V) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, es de U\$S 235,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta y cinco) y en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, es de U\$S 229,00 (dólares estadounidenses doscientos veintinueve) correspondiendo incrementar los mismos en 20% y a su vez, en 20% más, de acuerdo al Decreto Nº 90/002 de 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a las sumas de U\$S 329,00 (dólares estadounidenses trescientos veintinueve) y U\$S 321,00 (dólares estadounidenses trescientos veintiuno), respectivamente; -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 7/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; el Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016 y numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021; -----

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1°- Desígnase en Misión Oficial al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Nicolás Albertoni, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día 6 de agosto de 2024, a efectos de presidir la II Reunión de la Comisión Binacional El Salvador – Uruguay y a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, entre los días 7 y 10 de agosto de 2024, a fin de presidir la V Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Uruguay – Guatemala.-----

2°- El viático correspondiente al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Nicolás Albertoni, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por 1 (un) día, el 6 de agosto de 2024, por un importe diario de U\$S 329,00 (dólares estadounidenses trescientos veintinueve) y en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por 4 (cuatro) días, desde el 7 al 10 de agosto de 2024, por un importe diario de U\$S 321,00 (dólares estadounidenses trescientos veintiuno) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3°- El precio del pasaje correspondiente al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Nicolás Albertoni, por el trayecto Montevideo – San

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Salvador – ciudad de Guatemala – Montevideo, que no podrá superar el importe total de U\$S 2.818,00 (dólares estadounidenses dos mil ochocientos dieciocho), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990. -----

5º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. -----



Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República